

**TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL EN EL MARCO DE
COOPERACION DE NACIONES UNIDAS Y SU OFICINA UNODC. COLOMBIA
(2007—2010)**

PAOLA ALEXANDRA TORRES MENDEZ

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORADEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO
BOGOTA D C, 2016**

Trata de mujeres con fines de explotación sexual en el marco de cooperación de Naciones Unidas y su oficina UNODC. Estudio de caso Colombia (2007-2010)

Estudio de caso

Presentado como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la facultad de Ciencia Política y Gobierno
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:

Paola Alexandra Torres Méndez

Dirigida por:

Sandra Milena Cardozo Lozano

Semestre II, 2016

"Todas las mujeres todos los derechos todos los días".

Basfemband, Banda

AGRADECIMIENTOS

Con un testimonio de eterno agradecimiento a quienes están presentes en todas las etapas de mi vida... mis padres y mi hermano, sabiendo que jamás encontraré la forma de agradecer su constante apoyo, amor y confianza.

A una de las mujeres más valiosa de mi vida, aunque no esté presente, desde lo más profundo de mi corazón este trabajo y esfuerzo está dedicado a ti mí linda Flor.

Finalmente, a mis dos amigos del alma quienes me acompañaron desde el inicio en esta etapa de Universidad, Gian Carlo Polifroni y Luis Blanco, jamás hubiera sido lo mismo sin ustedes.

RESUMEN

El interés de este caso de estudio es mostrar un diagnóstico sobre la situación de trata de mujeres con fines de explotación sexual en Colombia, basado en el avance de las acciones emprendidas por parte de los Organismos Internacionales y del Estado, durante el periodo comprendido entre los años 2007 y 2010. A partir de lo anterior, se utilizaron tres conceptos claves los cuales fueron: Globalización, Derechos Humanos y Perspectiva de Género con el fin de hacer una descripción del fenómeno de trata en Colombia. Se plantean como propósitos particulares contextualizar el fenómeno de la trata y su impacto a nivel mundial, identificar las políticas del Estado; y finalmente identificar el rol que tuvo la participación de Organización de las Naciones Unidas y su oficina especial UNODC frente al delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual en Colombia.

Palabras clave:

Globalización, Organizaciones Internacionales, derechos humanos, género

ABSTRACT

The main purpose of this case study is to show a diagnosis on the situation of sexual slavery in Colombia, based on the progress of actions undertaken by international organizations and the State, during 2007 and 2010. Accordingly, we used a three key concepts: Globalization, Human Rights and Gender Perspective in order to make a description of the phenomenon of human trade. They arise as particular purposes to contextualize the phenomenon of trafficking and its global impact; identify the role of the participation of the United Nations Organization and its special office UNODC against the crime of sexual slavery in Colombia.

Key Words:

Globalization, International Organization, Human Rights, Gender

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	11
1. DEFINICIONES CONCEPTUALES	16
1.1 GLOBALIZACIÓN	16
1.2 DERECHOS HUMANOS	17
1.3 GÉNERO	18
2. TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN COLOMBIA	19
2.1 Definición de la trata de personas	20
2.2 TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES	22
2.2.1 Diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	23
2.3 EL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL.	24
2.3.1 Estrategia Nacional adoptada por el Estado colombiano frente al fenómeno de trata	25
3. ACCIONES DE COOPERACION POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y SU OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO UNODC	27
3.1 Oficina de Naciones Unidas UNODC y el fenómeno de trata	27
3.1.2 Principales campañas municipales lideradas por la UNODC en el Estado Colombiano.	29
3.1.3 UNODC en Bogotá ‘la estrategia desde la SD Mujer: Prevención y detección de riesgos de trata de personas’	30
3.1.4 UNODC en Bucaramanga 'Ni un Paso Atrás frente a la Trata de Personas'	31
3.1.5 UNODC en Medellín “No permito la explotación sexual comercial”	32
4. PRINCIPALES NORMAS INTERNACIONALES A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN COLOMBIA	33

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

35

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

LISTA DE GRÁFICOS, FIGURAS Y TABLAS

Cuadro 1: Diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Figura 1: Trata externa: Rutas más utilizadas desde Colombia al exterior 2007.

Figura2: Trata interna en Colombia cifras OIM- Trata de personas año 2002 a enero 2013.

Mapa 1: Departamentos de origen de trata interna en Colombia 2009.

Cuadro2: Derechos de las mujeres: Principales normas nacionales.

Cuadro 3: Derechos de las mujeres: Principales normas internacionales

ANEXOS

Anexo 1 Formato de Entrevista

Anexo 2 Entrevista 1

Anexo 3 Entrevista 2

LISTA DE SIGLAS

ACNUR: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CIPREVICA: Centro de Investigación para la Prevención de la Violencia en Centro América

CEJIL: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

DDH: Derechos Humanos

DAS: El Departamento Administrativo de Seguridad

IIDH: Instituto Interamericano de Derechos Humanos

MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

ONG: Organización No Gubernamental.

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONU: Organización De Naciones Unidas

UNODC: United Nations Office on Drugs and Crime

INTRODUCCIÓN

La trata de personas, es una problemática mundial que tiene como propósito la explotación sexual, el trabajo forzado, la extracción de órganos o cualquier forma de esclavitud, que vulnera los derechos de miles de hombres, mujeres y niños en el mundo, violando su libertad y su derecho a la autodeterminación, con el propósito de obtener beneficios económicos. (Exteriores, 2012)

El fenómeno de la trata de personas es una forma de esclavitud manifestada en diferentes representaciones, tales como el establecimiento de relaciones filiales (matrimonio servil, adopciones irregulares, matrimonio infantil); explotación laboral (mendicidad, servicios forzados domésticos, venta callejera, agricultura, construcción, minería etc.); explotación sexual (turismo sexual, pornografía).

Si bien es cierto que existen diferentes modalidades de trata y existen diversas manifestaciones, situaciones y condiciones que facilitan este delito, este trabajo se centrará en el fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual siendo esta la forma de trata más conocida y reportada.

Millones de mujeres en el mundo entero son víctimas del fenómeno de trata con diversos propósitos y es visible el alarmante crecimiento del problema. “En información recopilada por UNODC en el Reporte Global 2009 se calcula que las 2 terceras partes de las víctimas detectadas por las autoridades son mujeres, el 79% de ellas sometidas a explotación sexual seguido por un 18% de casos con fines de explotación laboral, trabajos o servicios forzados.” (UNODC, 2010)

La trata de mujeres con fines de explotación sexual, es una problemática que ha evolucionado a lo largo de los años, por lo cual es necesario remontarse a los diferentes periodos históricos, pues “desde sus inicios la trata de personas ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales” (Wilson, 2009)

Históricamente se evidencia, la evolución de conceptos como “trata de blancas”, el cual hace referencia al comercio de mujeres europeas (blancas) trasladadas a países de Europa del este, África y Asia para ser prostitutas, sin embargo, esta denominación con el tiempo se transformó en trata de personas, refiriéndose a víctimas del fenómeno, sin importar su color de piel, sexo o género.

A pesar de ser una problemática que ha sido recogida por diferentes tratados y acuerdos internacionales a lo largo de la historia, el hecho más importante es en el año de 1948, donde se hace una declaración universal a favor de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las

Naciones Unidas, generando un cambio de pensamiento frente al respeto y la dignidad humana “se otorgó a los derechos de los individuos un reconocimiento jurídico internacional. Por primera vez, a los individuos --fuera cual fuese su raza, religión, género, edad o cualquier otra característica-- se les garantizó unos derechos que podían oponer a las leyes estatales injustas o a las costumbres opresivas.” (Inatieff, 2003)

La Declaración Universal de los derechos humanos en su artículo 4 declara que: “Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas” (Unidas O. d., 2005). A partir de esta fecha, se hace explícito el hecho de que la esclavitud, es un acto reprochable, pues es un acto que vulnera la dignidad y los derechos de los seres humanos.

Siendo los derechos humanos inalienables, universales e indivisibles, es importante hacer referencia a los derechos de las mujeres, siendo la principal víctima del fenómeno de trata de personas. “En el contexto de la Trata de Personas [...]. Debido a la naturaleza desigual de las relaciones de género, las mujeres y niñas constituyen el grupo más vulnerable” (Pearson, 2003, pág. 16).

Frente a lo anterior, es importante tener en cuenta la autonomía de las mujeres, siendo este un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad. El control sobre su cuerpo (autonomía física), la capacidad de generar ingresos y recursos propios (autonomía económica) y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad (autonomía en la toma de decisiones) constituyen tres pilares para lograr una mayor igualdad de género.

A lo largo de la historia se han desarrollado una serie de convenios y convenciones internacionales que han buscado defender los derechos de las mujeres, entre ellos están: El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949; La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979; La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993). (Unidas N. , 2004)

Desde 1949 que se firmó el Convenio Internacional para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, el cual tuvo como objetivo “asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas” (Unidas O. d., 2016), se ha hecho un gran esfuerzo por hacer frente al fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual, siendo

esta una problemática que ha tomado mayor fuerza con el paso del tiempo. Según los datos de una investigación realizada en 2009 por la Universidad John Hopkins, denominada Project Protection y realizada en 175 países registró que cada año 1.39 millones de personas en el mundo, en su gran mayoría mujeres y niñas, son sometidas a la esclavitud sexual. Son compradas, vendidas y revendidas como materia prima de la industria del sexo. (Medina, 2010)

Siendo un fenómeno internacional, la Organización de Naciones Unidas en marzo de 1999 impulsa su programa especial, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el cual tiene como objetivo “la cooperación entre los Estados miembros en sus esfuerzos de enfrentar la trata de personas, resaltando la participación de la delincuencia organizada en esta actividad y promoviendo medidas eficaces para reprimir acciones criminales (Delito-UNODC, 2012).

La UNODC opera con 20 oficinas extrasede en más de 150 países y trabaja en tres frentes de acción los cuales son: prevención, protección y criminalización, actuando en colaboración directa con gobiernos y organizaciones no gubernamentales, formulando y ejecutando programas que ayuden a mitigar diferentes problemas y necesidades de cada uno de los Estados miembros.

Debido a que el problema de trata de personas constituye una evidente violación a los derechos humanos, en el año 2000, las Naciones Unidas adoptan finalmente una definición internacional. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define entonces la trata de personas del siguiente modo:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. (Trabajo, 2006, pág. 9)

Con lo anterior se refleja que, el problema de trata de personas, se convierte en un fenómeno que sobrepasa las fronteras estatales siendo objeto de preocupación internacional, “al suscribir en Palermo (Italia) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial.” (Khoudour, 2007, pág. 390)

Uno de los países más afectados por el fenómeno de trata de personas según informes de la OIM es Colombia, en el periodo 2005-2010, se identificó unos 207 casos válidos de trata de

personas. De acuerdo con este organismo internacional, el 68,6% de los casos reportados en el país se refieren a la modalidad de explotación sexual, seguida por el 10,7% de explotación laboral (OIM, 2010). Por ello, se ha hecho necesario la creación y fomentación de organizaciones internacionales que ayuden de una u otra forma a contribuir y trabajar de manera coordinada con los Estados afectados para contrarrestar las consecuencias que deja el fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual, al igual que impulsar acciones que ayuden al tratamiento de las víctimas.

Ante este escenario la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia UNODC firmó en el año 2003 un convenio de cooperación con el Ministerio del Interior y de Justicia, el cual tiene como fin último hacer frente al delito de trata, con ayuda de las autoridades estatales.

“UNODC Colombia registró importantes resultados que para el Estado Colombiano ha permitido este convenio de cooperación, dentro del cual se ha hecho el esfuerzo por cumplir con el artículo 19 de la Ley 985 de 2005, en el cual se encomienda al Gobierno Nacional, en alianza con instituciones de educación superior y centros académicos, el desarrollo de investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas tales como las causas que la propician, las consecuencias para menores y adultos, la efectividad de la legislación existente, las características del delito, entre otras, con la finalidad orientar la política pública y la política criminal en esta materia”. (Rugeles, Mejía, Toro, Aliaga, & Moyano, 2009)

Partiendo de la ratificación de la Convención de Palermo y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en el año 2003 por parte de Colombia, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) se le ha encomendado la custodia de este instrumento, y el apoyo a las acciones de los Estados Parte para llevar a la práctica las disposiciones de este Protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En concordancia con lo anterior, la necesidad de realizar este trabajo de grado surge de aportar una investigación que muestre que erradicar el delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual, depende de una coordinación y colectividad por parte de los Estados, las Organizaciones Internacionales y la sociedad civil.

De igual forma, evidenciar los retos que aún quedan por cumplirse, de frente a esta coyuntura, la disciplina de las Relaciones Internacionales se encuentra ante la vital tarea de desarrollar y seguir impulsando las acciones, que involucran no solo acciones por parte del Estado,

sino también la de organizaciones no gubernamentales que permitan la reparación de las víctimas, siendo sujetos directos del delito.

El alcance de la investigación es de carácter analítico y descriptivo con énfasis en información cualitativa, realizada a través de entrevistas a funcionarios de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que permiten dar a conocer el alcance y funcionamiento de las políticas y acciones emprendidas por parte del Estado colombiano.

La investigación está encaminada a ser un estudio de caso ya que hace una descripción y análisis de un caso concreto empíricamente observable, que para este caso es la problemática de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, se utilizara estadísticas y fuentes académicas oficiales por parte de las Organizaciones Internacionales nombradas, que reflejan el número de víctimas y las acciones implementadas por parte de Colombia frente a la problemática.

Como punto de partida para poder analizar los resultados de este estudio de caso, se considera importante definir tres conceptos que facilitaron la comprensión y dinámica del fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual los cuales fueron: la globalización, la mirada desde los Derechos humanos y la Perspectiva de Género.

El enfoque cualitativo de esta investigación fue visto como una construcción colectiva, teniendo en cuenta que el fenómeno a investigar involucra diferentes actores. De esta manera las entrevistas realizadas tanto a los diferentes funcionarios y actores no gubernamentales, como a la sociedad civil permiten visualizar no solo a los generadores de políticas y acciones sino también analizar la opinión de diferentes personas

1. DEFINICIONES CONCEPTUALES

La trata de personas es un delito de alcance mundial que afecta a casi todos los países de todas las regiones. “Entre 2007 y 2010 se detectaron víctimas de 136 nacionalidades distintas en 118 países de todo el mundo, y la mayoría de los países registraron diversas corrientes de trata” (UNODC, 2012). La mirada desde el fenómeno de la globalización, los Derechos humanos y la Perspectiva de Género, son conceptos que ayudan a analizar y hacer una lectura crítica del fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual, de donde se desprende el gran impacto que ha generado el delito de trata no solo a nivel Estatal sino Internacional.

1.1 GLOBALIZACIÓN

La globalización es un proceso que afecta al espacio territorial del Estado y su soberanía; representa un aumento e intensificación de las interconexiones mundiales con un declive en la significación de la territorialidad y las estructuras estatales.

Teniendo en cuenta que la globalización es un término que se puede interpretar de diferentes maneras, se parte de la idea principal de que es la de integración progresiva de las economías y de la sociedad. “El motor de la globalización son las nuevas tecnologías, las nuevas relaciones económicas y las políticas nacionales e internacionales de una amplia gama de actores, entre ellos los gobiernos, las organizaciones internacionales, empresarios, trabajadoras/es y sociedad civil“. (Alianza Global Contra la Trata de Mujeres; Clínica Internacional de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos; Centro de Derechos Humanos y Justicia Global; Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, 2010, pág. 9)

Si bien es cierto que la globalización ha promovido la integración e interacción entre diferentes actores globales, también ha generado una serie de marginación en el ámbito económico, social, político y cultural.

La trata de seres humanos constituye el siniestro “reverso oculto” de la globalización. La apertura de las fronteras nacionales y de los mercados internacionales no solo ha redundado en mayores corrientes de capital, bienes y mano de obra, sino también en la globalización de la delincuencia organizada. Las mejores tecnologías de la información y los transportes posibilitan que los sindicatos delictivos transnacionales operan en una magnitud nunca alcanzada antes (ACNUR, 2003, pág. 5)

El tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, no es un tema nuevo en la historia. Sin embargo, a raíz de los procesos de globalización, se ha incrementado la creación de redes

criminales que se aprovechan de la vulnerabilidad y necesidad de personas. En este caso mujeres que buscan de una u otra suplir sus necesidades económicas, sobre todo mujeres que abandonan sus hogares con el propósito de contribuir de alguna manera a la economía familiar.

En este marco de globalización el fenómeno de la trata de personas somete a las víctimas a prácticas denigrantes de explotación. Teniendo en cuenta que el principal objeto de esta investigación, es la trata con fines de explotación sexual. Se regirá su análisis enfocado en las mujeres como víctima principal.

La trata con fines de explotación sexual, fundamentalmente de mujeres y niñas, es un fenómeno enmarcado en un mundo globalizado y profundamente relacionado con la marginación y la pobreza. Podemos destacar, en este sentido, las situaciones de inestabilidad política y económica de los países de origen, cuyos conflictos internos hacen difícil la vida de la población, especialmente de grupos vulnerables como las mujeres y los niños. La globalización ha facilitado este tipo de movimientos (...). La creciente dureza de las leyes de migración aumenta el número de inmigrantes que carecen de papeles, y que por consiguiente resultan doblemente vulnerables a la extorsión de las mafias del tráfico de personas. (Juliano, 2002)

En este sentido, esta investigación pretende mostrar el fenómeno de trata, desde la escena de los Derechos Humanos fundamentales, comprendiendo su evolución a lo largo de la historia; es así como se parte de la definición de Trata, siendo un concepto global que ha sido motivo de controversia desde su definición misma

1.2 LOS DERECHOS HUMANOS

El enfoque de derechos humanos aplicado a la trata de personas exige reconocer que la trata con fines de explotación sexual en mujeres supone, en primer lugar y sobre todo, una violación de los derechos humanos. Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, se asume el reto de profundizar en ellos como bienes de las víctimas de este delito y se centra de manera particular en los derechos a la dignidad, la integridad corporal y las libertades políticas básicas, como punto de partida para evaluar las afectaciones profundas producidas por este delito. (Colombia, UNODC, & Justicia, 2009)

La noción de derechos humanos se corresponde a aquellos derechos fundamentales. Es decir, aquellos inherentes a toda persona que le pertenecen en razón a su dignidad humana. Este principio tiene que ver con la condición única de ser sujeto de derechos con un valor primordial e innegociable.

Los Derechos Humanos tienen carácter universal, pues protegen a todos los hombres, mujeres, niños y niñas sin ningún tipo de discriminación, y su objetivo fundamental es la prevención de la dignidad humana. Así, su reconocimiento y respeto suponen, en la actualidad y dentro de los discursos preponderantes, una condición indispensable para la construcción de una sociedad basada en principios democráticos

Al respecto las Naciones Unidas han sostenido que: Las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir ese delito y ponerle término (Robinson, 2002).

Es importante tener en cuenta que la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, es a la vez la misma y distinta que la de los hombres. Siendo las mujeres sujetas de derechos, no se les ha garantizado los mismos por cuenta de la discriminación y el no reconocimiento como ciudadanas en Colombia. En el marco del delito de trata, a pesar de que las mujeres representan un porcentaje importante de víctimas, se les reconoce como sujetas pasivas, y el cumplimiento de sus derechos ha sido una problemática en materia de avance a los derechos de las mujeres.

1.3 GÉNERO

La cuestión de *Género* y la importancia de este concepto, reside en mostrar las relaciones de poder existentes y de desigualdad entre hombres y mujeres que se ha presentado a lo largo de la historia. Partiendo de la definición de Marta Lamas la cual define género de la siguiente forma:

El conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales obtenidas a partir de la simbolización de la diferencia anatómica entre varones y mujeres en determinada sociedad. El género supone entonces características, aptitudes, actitudes, comportamientos, roles, funciones y valoraciones que se asignan de manera dicotómica y jerárquica a cada sexo a través de procesos de socialización al interior de una sociedad determinada, de los cuales participan instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas. (Fries, 2005)

La transversalidad del enfoque de género es la incorporación del análisis de dicho concepto en las políticas públicas y en el accionar del Estado que ayuden a intervenir y transformar las realidades sociales actuales, los procesos culturales de construcción de las identidades de género y la división social y sexual del trabajo. Es una estrategia de inclusión que busca atender las necesidades de las mujeres asociadas a sus roles de género y a la satisfacción de sus necesidades básicas, mejorando sus condiciones de existencia. Igualmente busca atender los intereses de las mujeres, vinculados con la superación de la desigualdad, el acceso al poder y a la eliminación de las diversas formas de discriminación y subordinación, transformando y empoderando su posición en la sociedad. (CONPES 161. Pág. 8).

De lo anterior, la necesidad de dar una mirada al delito de la trata de personas desde la perspectiva de género, pues permite identificar como las violaciones de los derechos humanos comprendidas en el fenómeno de trata, han generado impactos diferenciados sobre hombres y mujeres. La perspectiva de género muestra también cómo el delito de la trata se desarrolla y se nutre de los imaginarios tradicionales de la feminidad y masculinidad y se apoya en modelos autoritarios de socialización

Frente a lo anterior en la presente investigación, se trata de mostrar y valorar, que la perspectiva de género se constituye en una base de análisis de las relaciones sociales que cuestionan la desintegración entre hombres y mujeres; sirviendo para visibilizar la naturalización de la diferencia que justifica la discriminación y la subordinación de las mujeres.

2. TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL EN COLOMBIA

El presente aparte tiene como objetivo analizar el fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual en Colombia. Para tal motivo se acudió a diversas fuentes bibliográficas, que permitieron identificar la definición de trata de personas, la diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y finalmente las acciones y/o políticas del estado colombiano frente al fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual, siendo las mujeres las principales víctimas en Colombia.

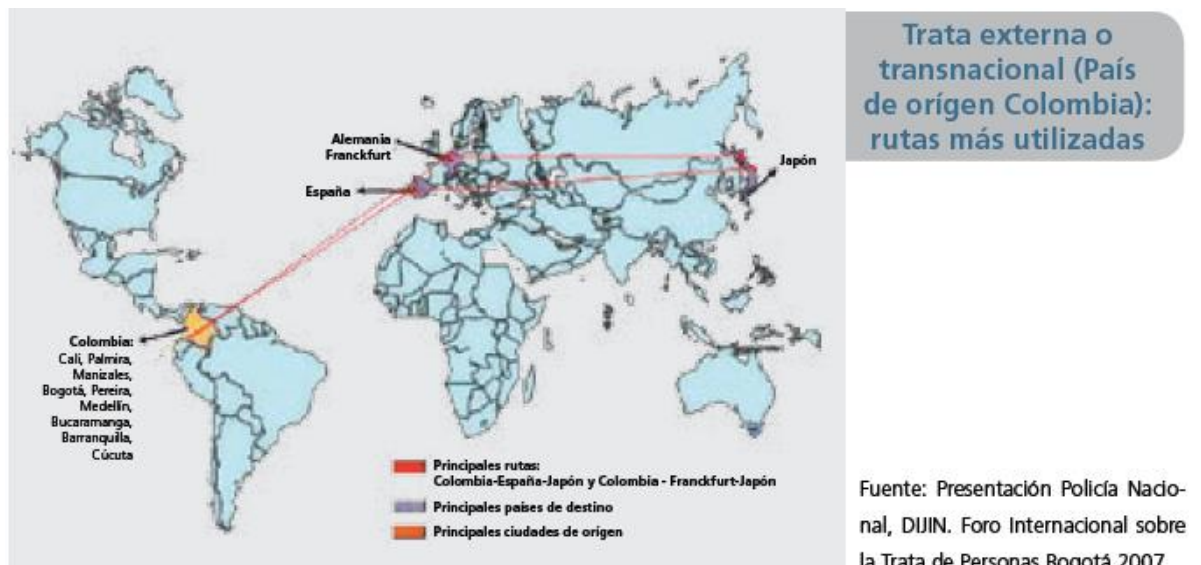
2.1 Definición de la trata de personas

Esta definición muestra la gran preocupación internacional frente al fenómeno de trata de personas desde mediados del siglo XIX. Siendo un fenómeno que se torna complejo, pues es importante tener en cuenta que la trata de personas no siempre implica un traslado al exterior del país o un cruce ilegal de fronteras. Sino que puede darse a la vez al interior de los Estados, es por esta razón que se puede hablar de dos tipos de trata: la externa y la interna.

Partiendo del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, o Protocolo de Palermo adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y concertado por parte de la comunidad internacional. “Se puede definir trata de personas como la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas. Recurriendo a diferentes mecanismos tales como: la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, uso de poder, abuso de una situación de vulnerabilidad y concesión o recepción de pagos o beneficiarios. Para obtener el consentimiento de una persona con fines de explotación.” (Exteriores, 2012)

Según el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) los países de tránsito, de destino, así como las rutas más utilizadas desde Colombia hacia el exterior en Colombia son:

Figura 1 Trata Externa en Colombia: rutas más utilizadas desde Colombia hacia el exterior.



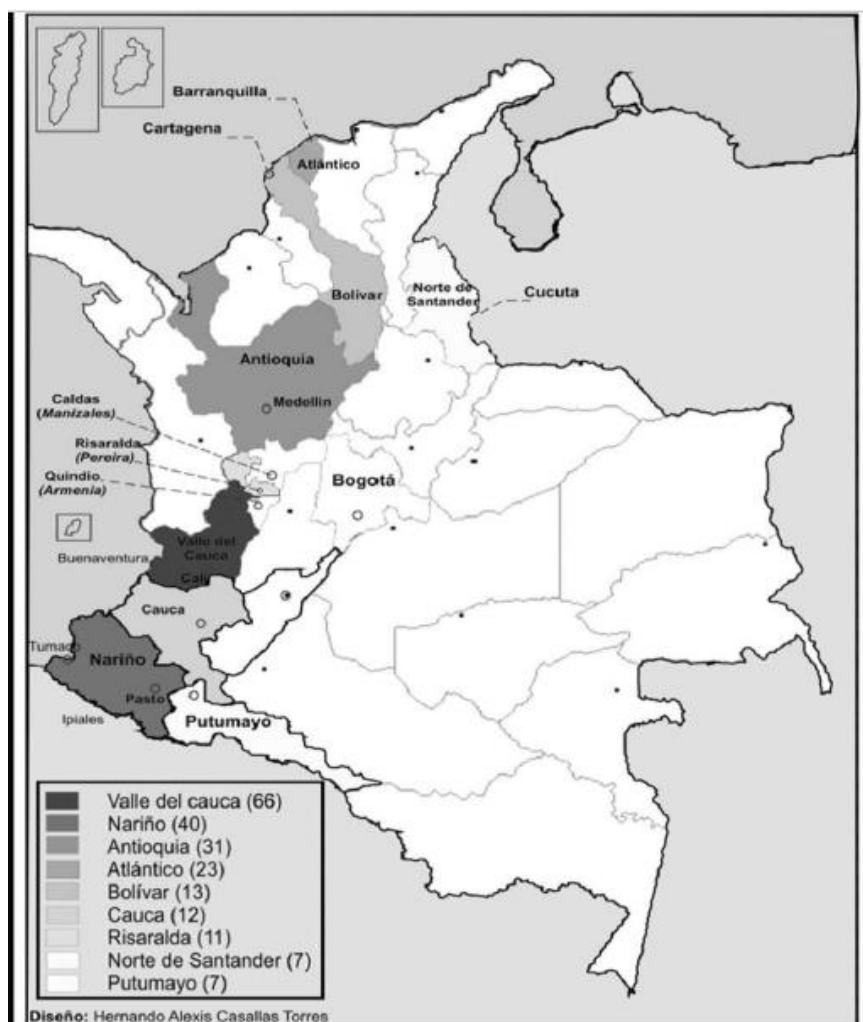
Fuente: Presentación Policía Nacional, DIJIN. Foro Internacional sobre la trata de Personas Bogotá 2007.

Países de tránsito: Venezuela, Panamá, Ecuador, Perú, Brasil, Chile, Aruba y Curazao.

Países de destino: Holanda, España, Alemania, Italia, Israel, Japón, China, Tailandia, Singapur y Filipinas.

Rutas más frecuentes: Bogotá-Sao Paulo-Frankfurt, Bogotá-Buenos Aires-Frankfurt, Bogotá-Curazao-cualquier país de destino en Europa, Bogotá-Caracas-Madrid y Bogotá-Caracas-París-filipina (Nacional, 2008)

Mapa 1: Departamentos de origen de trata interna en Colombia identificados en la investigación de la Universidad Nacional

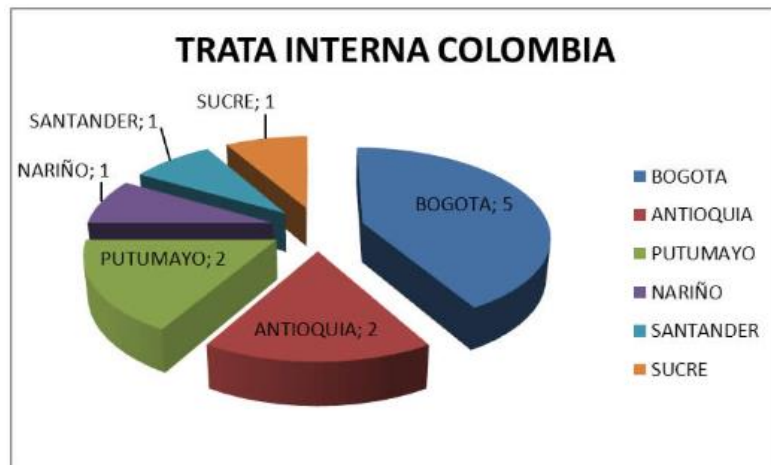


Fuente: Estudio Nacional Exploratorio Descriptivo sobre el Fenómeno de Trata de Personas en Colombia 2009

Según investigación de la Universidad Nacional en el año 2009, los departamentos de origen de trata interna en Colombia fueron: Valle del Cauca, Nariño, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cauca, Risaralda, Norte de Santander y Putumayo.

Así mismo según cifras de la OIM la trata interna en Colombia entre el 2002 y 2013 es la siguiente:

Figura 2 Trata interna en Colombia cifras OIM- Trata de personas año 2002 a enero 2013.



Fuente: Cifras oficiales OIM 2002-2013. Citado por Proyecto de Acuerdo 124 de 2013 Concejo de Bogotá D.C.

Como se puede observar en la gráfica, Bogotá, Antioquia y Putumayo son los municipios con mayor índice de trata interna en Colombia, seguidos por los municipios de Sucre, Nariño y Santander, durante el periodo comprendido entre 2002 a 2013.

2.2 TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

La migración internacional en Colombia es un fenómeno que se presenta por diversas razones. Estas están profundamente ligadas a la situación local y global del país, y hacen que se presente la migración de personas de manera interna, como externa.

Con respecto a los colombianos que emigran, lo hacen por diversas razones y hacia diferentes destinos. Entre los principales motivos están “la búsqueda de oportunidades laborales, teniendo en cuenta la demanda de fuerza de trabajo poco calificada en los países desarrollados y el efecto de la globalización sobre el aumento de fuerza de trabajo que busca una mayor remuneración en los países desarrollados. Así mismo, se encuentran causas como la reunificación familiar, la mejora de los niveles de calidad de vida y la oferta de estudios en educación superior de otros estados.” (Cancillería, 2004).

Por otra parte, frente a la migración interna en Colombia, se pueden evidenciar razones asociadas a la falta de oportunidades, la extrema pobreza, la imposibilidad de conseguir un trabajo y una problemática inserta aún más fuerte como lo es el tema de los conflictos armados internos. “El desplazamiento interno de personas ha tenido en Colombia causas económicas, sociales y políticas. La disputa por el control de la tierra, la búsqueda de mejores condiciones de vida y las persecuciones, han sido factores de los desplazamientos internos de población.” (Luciani, 2011).

2.2.1 Diferencia entre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

El Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire define el tráfico ilícito de migrantes como: “La facilidad de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio de orden material” (Art. 3).

El Ministerio de Relaciones Exteriores junto con La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), hacen diferencia entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la siguiente tabla:

Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Explotación	
Es la finalidad última de este delito. La explotación es permanente y genera grandes ganancias a los delincuentes. La relación entre tratante y la víctima se mantiene una vez cruzada la frontera	La relación entre el traficante y el migrante se termina tan pronto se ha cruzado la frontera, es una transacción comercial en la que el migrante participa voluntariamente
Dimensión internacional	
No supone necesariamente el cruce de una frontera. La captación, traslado y explotación pueden darse dentro del país de origen de la víctima	Facilitar el cruce ilegal de la frontera es su objetivo final, por eso este delito siempre es de carácter transnacional
Víctima	
Siempre es un crimen contra la persona que vulnera sus derechos humanos	No implica necesariamente la victimización del inmigrante, el cual acepta desde el principio su condición como tal.
Bien jurídico protegido	
La vida, libertad, integridad y dignidad de las personas	Derecho de los Estados de controlar sus flujos migratorios y de defender su soberanía y fronteras

Consentimiento	
Nunca han dado su consentimiento para ser explotadas y su consentimiento inicial ha perdido sentido debido a los “medios” usados por los tratantes	Supone el consentimiento de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes.
Fuente de los beneficios	
Los ingresos provienen de la continua explotación de la víctima, ejerciendo control para generar ingresos permanentes.	Los ingresos provienen de la tarifa cobrada por trasladar irregularmente/ilegalmente a las personas de un país a otro.

Fuente: Cartilla de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016.

Con la anterior tabla se puede evidenciar que trata de personas no es lo mismo que tráfico ilícito de migrantes. La trata de personas es un delito contra los derechos humanos de una persona, quien es degradada a la condición de objeto a través del cual se generan beneficios económicos. Mientras que el tráfico ilícito de migrantes es un delito contra el Estado al violar sus fronteras y leyes relacionadas con la migración internacional. “Todo fenómeno de trata transnacional de personas lleva implícito el tráfico de personas, pero no todo tráfico de personas implica trata de personas”. (Delito-UNODC, 2012)

2.3 EL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL.

Teniendo en cuenta que existen diferentes modalidades de trata, el presente trabajo se centrara en la trata de mujeres con fines de explotación sexual, siendo esta la modalidad más reportada en Colombia. Para tal fin es importante definir el concepto de explotación sexual, el cual lo definiremos como: la obtención de un beneficio (económico o de cualquier otra índole) por parte de un tercero, a partir de actividades de tipo sexual ejercidas por la víctima. (OIM M. d., 2012)

Con lo anterior, es importante tener en cuenta que, si bien los Protocolos sobre tráfico y trata de seres humanos adoptados por las Naciones Unidas en noviembre de 2000, y entrados en vigor el septiembre de 2003 en Colombia, dan una definición universal del concepto de trata, e igualmente establecen una obligatoriedad a los Estados Partes, de adoptar medidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y

Niños a través del conocido Protocolo de Palermo. (Unidas N. , 2004), no definen el concepto de explotación sexual.

El Protocolo de Palermo describe las formas de explotación, no obstante, deja que cada Estado parte emplee sus propias legislaciones y una conceptualización adecuada a los convenios y compromisos internacionales.

Frente al fenómeno de trata de personas el Protocolo refiere expresiones “*la explotación de la prostitución ajena*” y “*otras formas de explotación sexual*”. Lo que hace que cada Estado afronte de manera particular la prostitución sus respectivas legislaciones.

Por lo anterior, en Colombia con el artículo 188 A del Código Punitivo, modificado por la Ley 985 de 2005, tipifica la trata de personas de la siguiente manera:

“El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”

El aspecto del consentimiento ha sido suprimido de la legislación nacional debido a que en muchos casos no se penalizaban bajo el argumento de que las víctimas habían dado su consentimiento, sobre todo en los casos de explotación sexual, cuando las personas –en su mayoría mujeres eran informadas sobre el tipo de trabajo que realizarían, pero no de las condiciones de dicho trabajo. (Colombia, UNODC, & Justicia, 2009).

Igualmente, la ley 985 de 2005 mediante su artículo 4, tiene un gran avance, elaborando una Estrategia Nacional que desarrolle el contenido de la ley 985, solicitando al Estado colombiano la implementación de mecanismos de prevención, protección y asistencia a las víctimas, como también la judicialización de los posibles tratantes, lo que permite que el fenómeno de trata se pueda ver desde una perspectiva integral.

2.3.1 Ejes de estrategia Nacional

La Estrategia Nacional 2008-2012 surge como resultado del proceso de concertación de la política pública, adoptada mediante el decreto 1069 de 2008, mediante el cual se definen cuatro

ejes principales, que deberán ser los orientadores de la acción de las instituciones nacionales, municipales y departamentales en el Estado Colombiano, los cuales son:

- **Prevención:** Busca incentivar programas, campañas de sensibilización y proyectos de información a la ciudadanía, para que de esta forma exista un trabajo conjunto entre el Estado colombiano, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, que tienen como fin combatir el fenómeno de trata de personas.

En el periodo comprendido entre 2007-2010, el Estado Colombiano implementó diferentes campañas publicitarias que buscan la prevención del fenómeno de trata tales como: “*La siguiente víctima puedes ser tú*” en el 2007 con el apoyo de la OIM; “*Con la trata de personas no hay trato*” nuevamente con el apoyo de la OIM en 2009. Es importante resaltar, que mediante estas campañas se buscó promover la Línea Nacional Gratuita contra la Trata de Personas (018000 522020), que surge en el año 2003, la cual busca brindar información clara acerca del delito de trata, e igualmente actuar como canal para la denuncia de posibles casos de trata de personas.

“Actualmente la Línea funciona 24 horas los 7 días de la semana y cuenta con dos números, uno nacional (01 8000 52 2020) y otro internacional (57-1 6001035), a los cuales los usuarios pueden llamar confidencialmente y recibir información de parte de operadores capacitados en el tema de trata de personas y procesos migratorios. Una vez se recibe una llamada, los operadores realizan un análisis de la información para identificar factores de riesgo en los relatos de los usuarios; si la información da cuenta de posibles víctimas o redes de trata de personas, es remitida inmediatamente al Ministerio del Interior y a la OIM, desde donde se realiza el análisis necesario para determinar si es pertinente o no remitirla a las autoridades competentes para que se realice un proceso investigativo” (Interior, Boletín Informativo línea Nacional gratuita 018000 522020 contra la trata de personas, 2013)

- **Protección y asistencia a víctimas y testigos:** Busca brindar a las víctimas información pertinente sobre sus derechos, garantizar el acompañamiento jurídico y la representación de las víctimas en los procesos judiciales, con el fin de propender por la verdad, la justicia y la reparación de los daños.
- **Cooperación Internacional:** Busca fortalecer las relaciones entre organizaciones internacionales y los diferentes mecanismos de cooperación internacional, bilaterales y multilaterales, para combatir el fenómeno de trata de personas.

- Investigación y Judicialización: Busca fortalecer los mecanismos de investigación, información y estudios del fenómeno de trata personas, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de generar conocimiento que permita fortalecer los mecanismos de prevención y lucha frente al delito de trata

3. ACCIONES DE COOPERACION POR PARTE DE NACIONES UNIDAS Y SU OFICINA UNODC FRENTE AL FENOMENO DE TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL ENTRE 2007-2009

El presente aparte tiene como objetivo analizar las iniciativas por parte de la oficina de Naciones Unidas UNODC, en el periodo 2007-2010 en Colombia. Por tal motivo se acudió a diversas fuentes bibliográficas, que permitieron identificar, las acciones emprendidas por UNODC frente al fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual en Colombia, las principales campañas lideradas por la UNODC en diferentes ciudades del Estado Colombiano y finalmente las diferentes convenciones, protocolos y tratados internacionales implementados por el gobierno colombiano como respuesta al delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual.

3.1 Oficina de Naciones Unidas UNODC y el fenómeno de trata

De manera general el programa de Naciones Unidas UNODC, tiene como fin principal trabajar de cerca con los Estados miembros y la sociedad civil para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos. Entre esos delitos se encuentra la trata de personas calificada como el tercer delito transnacional más lucrativo para el crimen organizado (Renacer, 2013)

En este escenario el Estado colombiano desde el año 2003 lleva a cabo la firma del convenio “Lucha contra la Trata de Personas en Colombia” entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Ministerio del Interior y de Justicia, en virtud del Protocolo de Palermo y las recomendaciones establecidas por la Organización Internacional de Naciones Unidas (ONU) frente al delito de Trata de Personas.

A partir de este acompañamiento es que surge la Ley 985 de 2005 y diversas estrategias Nacionales que buscan encaminar las políticas públicas del Estado Colombiano para enfrentar el fenómeno de trata de personas.

Así mismo el trabajo de la UNODC con Colombia, abarca procesos no solo de prevención y asistencia a las víctimas de trata, sino que realiza a su vez un fortalecimiento y capacitación a los servidores públicos involucrados en la judicialización e investigación del delito. UNODC ha buscado trabajar con organizaciones de la sociedad civil, quienes parten de la definición internacional adoptada en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas” así como la definición de la Ley Nacional 985 de 2005 e igualmente “una alianza particular entre instituciones de educación superior y centros académicos, el desarrollo de investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas tales como las causas que la propician, las consecuencias para menores y adultos, la efectividad de la legislación existente y las características del delito” (Aspectos Jurídicos de la Trata de Personas, 2009).

Lo anteriormente expuesto, puede destacarse como uno de los aspectos con mayor avance desde el acompañamiento de la Oficina de Naciones Unidas UNODC en Colombia, trabajando de manera articulada con los diferentes actores involucrados en el fenómeno de trata y haciendo visible la voluntad por avanzar y contrarrestar el delito de trata de personas en Colombia. “El abordaje académico de la trata de personas podría aportar elementos de juicio para la ruptura de imaginarios discriminatorios frente al delito y sobre todo aterrizar en lo local la legislación nacional e internacional. Llevar la ley, la estrategia y los planes de acciones a los ciudadanos de manera que participen en las decisiones, el seguimiento y la exigibilidad” (Gallego, 2010).

A partir de la ratificación de la Convención de Palermo y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en el año 2003 por parte del Estado Colombiano y su oficina especial UNODC, se ha desarrollado un trabajo conjunto de investigación del fenómeno de trata.

En consecuencia es importante resaltar en estas investigaciones realizadas, que si bien hombres y mujeres son víctimas de la trata de personas, este delito afecta principalmente a las mujeres, pues según el último informe mundial sobre la trata de personas del año 2012 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC—entre 2007 y 2010 , la mayoría de víctimas a nivel mundial eran mujeres, y en los últimos años entre el 55% y 60% del número total de víctimas detectadas fueron mujeres (Delito-UNODC, 2012)

Entre las investigaciones más destacadas se encuentran: Estudio Nacional exploratorio Descriptivo sobre el Fenómeno de Trata de Personas en Colombia de la Universidad Nacional de Colombia, UNODC y Ministerio del Interior y de Justicia (2009), aspectos Jurídicos de la Trata de Personas en Colombia de la Universidad del Rosario, UNODC y Ministerio de Interior y de Justicia (2009), estudio descriptivo del delito de Trata de Personas que victimizan a niñas y mujeres de Medellín, UNODC y gobernación de Antioquia, entre otras.

3.1.2 Principales campañas municipales lideradas por la UNODC en el Estado Colombiano.

Debido a la magnitud del delito de trata de personas en el mundo, y el alto índice de mujeres víctimas de la trata de personas, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 68/192 decide designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas.

Este día constituye así, un llamamiento para poner fin a este delito, concientizar a la población, y de una manera especial a los Estados del mundo, ratificando la obligación de generar constantemente políticas públicas, siendo participes de instrumentos internacionales que buscan la protección y promoción de los Derechos Humanos.

Frente a lo anterior, en el año 2010 La Asamblea General de Naciones Unidas, adoptó un Plan de Acción Mundial para combatir la trata de personas, comprometiendo a los Gobiernos de todo el mundo a derrotar este flagelo. El Plan tiene como objetivo principal, coordinar las acciones contra el delito de trata a nivel mundial, e igualmente enfatiza en la importancia de aumentar la investigación, la recolección de datos y el análisis del fenómeno de la trata. (ONU, 2010)

Como respuesta al plan de Acción Mundial, el Estado Colombiano junto al programa especial de Naciones Unidas, UNODC, ha buscado generar campañas, programas y estrategias municipales y gubernamentales en el territorio colombiano, que buscan concientizar, prevenir, informar y realizar acciones de sensibilización y alerta relacionadas con la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Entre las más destacadas se encuentran: La estrategia desde la Secretaría Distrital de la Mujer, de la Alcaldía mayor de Bogotá, la campaña 'Ni un Paso Atrás frente a la Trata de Personas' en Bucaramanga y finalmente "Con la Trata de Personas no hay Trato" en Medellín.

Si bien existen más campañas y programas municipales y departamentales en el territorio colombiano, impulsadas por el programa UNODC de Naciones Unidas, se tomaron tres ciudades, en donde el fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual, ha mostrado grandes

índices de mujeres víctimas de este delito tal como lo muestra la figura 2, pág. 22 citada en el presente trabajo.

3.1.3 UNODC en Bogotá ‘la estrategia desde la Secretaria Distrital de la Mujer: Prevención y detección de riesgos de trata de personas’

Una vez institucionalizado el día internacional de la trata de personas en el mundo por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010, la ciudad de Bogotá en compañía de la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la justicia de la Secretaria Distrital de la Mujer, presentan la “estrategia de prevención y detección de riesgos de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas”

El objetivo principal de la estrategia es generar acciones que permitan la prevención y detección de la trata de personas especialmente en mujeres y niñas en la ciudad de Bogotá, a partir de acciones que sensibilicen a la sociedad, informen e igualmente fortalezcan las instituciones para el desarrollo de prevención y atención a víctimas.

Para cumplir con los objetivos mencionados, la Mujer en el año 2015 suscribe un convenio con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en donde se busca desarrollar las siguientes acciones:

1. “Elaboración de un documento de caracterización de la manifestación de la trata de personas en seis (6) localidades de Bogotá, priorizadas por presentar condiciones que ponen en situación de vulnerabilidad a las mujeres y las niñas; estas son: San Cristóbal, Santa Fe, Kennedy, Ciudad Bolívar, Chapinero y Suba.
2. Talleres participativos con mujeres para el abordaje de la prevención y detección del riesgo de la trata de personas.
3. Proceso de fortalecimiento institucional y técnico de la SDMujer en materia de trata de personas con énfasis en mujeres y niñas, desde un enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres.
4. Diseño de una campaña de comunicación y difusión dirigida a las mujeres y niñas del Distrito.” (Mujer, 2015)

Es importante resaltar la gestión realizada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la ciudad de Bogotá, pues a partir del Plan de Acción Mundial para combatir la trata de personas, la Alcaldía de Bogotá ha buscado generar estrategias que permitan el avance en la lucha contra el delito de trata de personas.

Desde el año 2010, la ciudad de Bogotá hace parte de los comités departamentales de lucha contra la trata de personas, los cuales tienen como fin desarrollar una política de Estado para la lucha contra la trata de personas dentro y fuera del territorio nacional, reduciendo de esta manera

el incremento de este delito y coordinando la asistencia correspondiente a las víctimas de trata por medio de un enfoque de derechos, género y protección integral de la población vulnerable. (Estudio transfronterizo sobre tráfico ilegal e inmigración clandestina de personas , 2010).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- en alianza con el Ministerio de Interior, ha realizado diferentes encuentros Nacionales, donde participan los Comités Departamentales de Lucha contra este delito y entidades de cooperación internacional como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Actualmente, se han implementado diferentes campañas lideradas por parte de la Administración Distrital, entre las más sobresalientes se encuentra la campaña 'Tengo corazón y libertad, digo NO a la trata de personas', esta campaña busca sensibilizar a la ciudadanía e informarla sobre las diferentes formas de denuncia con las que puede contar la ciudadanía frente al fenómeno de trata de personas, especialmente de mujeres con fines de explotación sexual en la ciudad de Bogotá.

3.1.4 UNODC en Bucaramanga 'Ni un Paso Atrás frente a la Trata de Personas'

'Ni un Paso Atrás frente a la Trata de Personas', fue el nombre de un taller impulsado por UNODC en compañía de la gobernación del departamento ubicado al nororiente de Colombia. Fue el primero de los talleres, promovidos en el territorio colombiano desde una serie de trabajos y campañas que viene desarrollando la UNODC desde el año 2010 en Colombia, en este se pretendió iniciar actividades de prevención y educación frente al fenómeno de trata de mujeres con fines de explotación sexual.

El taller desarrollado en el mes de abril del 2010, se caracterizó por rendir homenaje a las diferentes víctimas del delito de trata, en donde diferentes mujeres víctimas de este delito, compartieron su historia, y aún más importante demostraron querer ser líderes en su comunidad para la prevención de la trata.

La oficina de UNODC, ha sido de gran ayuda en el departamento de Santander frente a un "fenómeno que ocurre en un país como Colombia, donde el subdesarrollo marca una condición de vulnerabilidad y en donde entidades como la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito encuentran gran campo de acción. 'Ni un Paso Atrás frente a la Trata de Personas'. Por la

esperanza.” (UNODC en Colombia, 2015). Atendiendo la normatividad nacional, el departamento de Santander, desde el año 2008, mediante Decreto departamental 0250 de 2008 conformó el Comité departamental contra la Trata de Personas.

En septiembre de 2010, el Comité Departamental y la Gobernación de Santander con el apoyo de UNODC realizó el Primer Foro Departamental de Judicialización del Delito de trata de personas, en el cual se reunieron diferentes funcionarios. Como consecuencia, en octubre de 2010 la Secretaria del Interior de la Gobernación suscribió un convenio de Cooperación con la Oficina de UNODC el cual tuvo como objetivo general “el fortalecimiento de herramientas conceptuales y prácticas misionales de los funcionarios, y la promoción de organizaciones e individuos que desarrollan acciones en materia de prevención, investigación judicialización y asistencia en casos de trata de personas que tengan como origen, tránsito o destino los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga”. (UNODC, 2012)

Actualmente Bucaramanga, hace parte de varias estrategias de prevención, que ha gestionado junto con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades, creando conciencia pública de los riesgos para las posibles víctimas del delito de trata de personas alrededor del mundo.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el 13 de abril del 2013 la ciudad de Bucaramanga, recibió por parte del representante de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- Bo Mathiasen, un reconocimiento a las autoridades departamentales y gubernamentales de Santander, destacando el compromiso de la ciudad y el departamento en la prevención y lucha contra el delito de trata.

3.1.5 UNODC en Medellín “No permito la explotación sexual comercial”

En la ciudad de Medellín cabe destacar el impulso y gran acompañamiento con el que ha contado por parte de la Oficina de Naciones Unidas desde el año 2010. Se trata del primer gobierno municipal que trabaja de la mano de UNODC, mediante el diseño e implementación de estrategias y la creación e institucionalización de un Comité especial municipal, para hacer frente al delito de trata de personas, especialmente de mujeres víctimas de explotación sexual.

Siendo Medellín el primer escenario en Colombia donde UNODC intervino con su equipo técnico para la construcción de un diagnóstico sobre las dinámicas de trata de personas y la

explotación sexual, se formularon diferentes recomendaciones, para la generación de políticas gubernamentales que tuvieran como objetivo hacer frente al delito. Estas recomendaciones se agruparon en tres grandes preocupaciones, que se enfocaron principalmente en las percepciones y creencias frente a la explotación sexual asociada a viajes y turismo en Medellín, las dinámicas reales de los delitos estudiados, y a la coordinación Interinstitucional requerida para hacer frente a las problemáticas identificadas.

Frente lo anterior la Alcaldía de Medellín, a través del liderazgo de la subsecretaría de turismo de la secretaría de desarrollo económico, y la vinculación de las Secretarías de Inclusión Social y Familia, Mujeres, Seguridad y Gobierno y Derechos Humanos, diseñó e implementó una estrategia de turismo responsable y libre de delito para la ciudad de Medellín, con especial énfasis en la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. La estrategia tuvo como objetivos principales los siguientes:

1. Generar espacios de articulación institucional que promuevan, garanticen y consoliden a Medellín como un escenario local de turismo responsable y libre de delito.
2. Fortalecer el liderazgo de la administración municipal en la construcción de un escenario local de turismo responsable y libre de delito.
3. Capacitar a las autoridades locales y a los prestadores de servicios turísticos del municipio de Medellín mediante un proceso de formación en modalidad de diplomado para la implementación de acciones de prevención en la ciudad que permita identificar y brindar información adecuada a los viajeros nacionales y extranjeros ante el riesgo y ocurrencia de conductas relacionadas con la trata de personas y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes NNA asociada a viajes y turismo.
4. Promover la corresponsabilidad de actores privados con acciones de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en contextos de viajes y turismo (UNODC A. d., 2014)

Igualmente con el fin de sensibilizar y movilizar a la ciudadanía en torno al rechazo de la explotación sexual, la Alcaldía de Medellín en compañía de UNODC y la Secretaria de Inclusión Social y Familia, lideraron la implementación de una campaña de comunicación pública que tuvo como mensaje principal “No Permito la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes”, la campaña se centró en hacer un llamado a toda la ciudadanía a rechazar el delito de trata de personas, haciendo así de la campaña un asunto de ciudad y no solo el mensaje de unas dependencias. (UNODC A. d., 2014)

4. PRINCIPALES NORMAS INTERNACIONALES A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COLOMBIA

El Estado Colombiano a raíz de los compromisos adquiridos en los tratados internacionales, ha tenido un gran avance con respecto a la modificación e implementación de normativas, que garanticen los derechos de las mujeres y aseguren las condiciones de equidad en materia de acceso y disfrute de los derechos humanos. Entre las principales normas internacionales más destacadas se encuentran:

PRINCIPALES NORMAS INTERNACIONALES		
Instrumentos jurídicos internacionales	Fecha de ratificación por el Estado Colombiano	Instrumentos vinculantes y de rango constitucional
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer- CEDAW	1981	Aprobada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la “Convención de Belem do Pará”	1996	Ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1997
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños.	2000	Ratificada por Colombia el 4 de agosto de 2004 mediante la ley 800 de 2003
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) y sus Protocolos Complementarios	2003	Ratificada por Colombia el 4 de agosto de 2004 mediante la ley 800 de 2003
Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	2005	Aprobado por Colombia mediante Ley 985

Fuente: Cuadro elaborado por el autor del presente trabajo de grado con base en la colección de cuadernos legislación y pueblos indígenas de Colombia. 2013

Aunque Colombia ha sido uno de los países más interesados por generar políticas que garanticen los derechos de las mujeres, la igualdad y el implemento de acciones que respondan a sus derechos sexuales, reproductivos y de salud mental. Los reportes e investigaciones generadas por la UNODC, reportan grandes índices de mujeres víctimas del fenómeno de trata en la modalidad de explotación sexual.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Tras haber realizado la investigación, se pudo evidenciar que haber alcanzado el reconocimiento de los derechos de las mujeres es importante, si bien es cierto que el objetivo general de la política colombiana es “asegurar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas garantizando el principio de igualdad y no discriminación”, es aún más importante lograr su efectividad y garantía siendo las mujeres las principales víctimas de este delito. Para lograr tal fin es indispensable una acción conjunta entre actores Estatales, Organizaciones Internacionales, sociedad civil, y diferentes Instituciones.
2. La modalidad de trata más fácilmente reconocida y reportada en Colombia es la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
3. El periodo comprendido entre 2007-2010 en Colombia, fue de gran importancia pues es en ese periodo de tiempo el Estado Colombiano fortaleció la cooperación con diferentes actores e implementó normativas tanto nacionales como internacionales frente a el delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual.
4. Como resultado del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y el Estado Colombiano, surge la ley 985 de 2005, como un instrumento que además de prohibir todas las formas de delito, dispone de la implementación de medidas para la prevención, la protección y asistencia a las víctimas.
5. Se evidencia que dentro del año 2007 al 2010, las Ciudades de Bogotá, Medellín y Bucaramanga, tuvieron gran apoyo y acompañamiento por parte de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito haciendo que el Gobierno Colombiano se concentrara en el fortalecimiento institucional, lo que generó la creación del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas como espacio de coordinación nacional.
6. Se recomienda una mayor coordinación interinstitucional entre las entidades que tienen que ver con la investigación, asistencia, juzgamiento y sanción del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual, con el fin de contribuir y bajar los índices de impunidad.
7. Las investigaciones lideradas por UNODC han permitido que se involucren no solo actores estatales e instituciones que tienen como fin asegurar los derechos humanos, sino que también ha permitido la participación de la academia, en donde diferentes Universidades del país han sido participes de proyectos de exploración del delito de trata de personas, haciendo que

jóvenes, maestros, y profesionales en camino se enteren y sean conscientes de las dimensiones del fenómeno de trata de personas en Colombia.

8. Si bien es cierto que la Oficina de Naciones Unidas UNODC ha sido de gran ayuda para el gobierno colombiano, en implementación de campañas y sensibilización a la población, es importante implementar la atención a mujeres víctimas de trata, desde la prevención hasta la atención, investigación y judicialización, para impedir que muchos de los casos queden impunes o se tipifiquen como otros delitos con penas menores.
9. El papel de las organizaciones de la sociedad civil es de gran importancia, pues son quienes más trabajan en el tema de prevención, concientización del delito, y aún más importante el tema de reinserción y seguimiento a las víctimas del delito, sin embargo requieren mayor apoyo y complementariedad por parte del Estado ya que muy pocas tienen la capacidad de brindar asistencia inmediata y no poseen los recursos suficientes, pues su financiación depende en gran medida de proyectos de cooperación, lo que hace que la asistencia a víctimas se vea supeditada a esta contingencia
10. Se recomienda una mayor articulación entre el trabajo de las Organizaciones Internacionales, el Estado y la sociedad civil siendo el fenómeno de trata de mujeres un delito transnacional.
11. En cuanto a los funcionarios estatales, es importante que sepan identificar el delito de la trata en otros delitos; que estén en capacidad de situarse en forma empática en el momento de atención a la víctima; que esté en condiciones de reconocer que la víctima es un sujeto con derechos

Bibliografía

Capítulos o artículos de libros

- Pearson, E. (2003). ¿Qué son los Derechos Humanos? En E. Pearson, & J. G. Borrero, *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas* (págs. 15-19). Bogotá: GAATW .
- Trabajo, O. I. (2006). Definición de la trata en el Derecho Penal. En O. I. Trabajo, *Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación* (pág. 9). Ginebra: Organización Internacional del Trabajo 2006.
- Fries, A. F. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Género y Derecho*, Facio, A. y Fries, L, pp 21-60.
- Juliano, M. D. (2002). *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.
- Khoudour, D. (2007). En busca de un nuevo El Dorado: análisis del fenómeno migratorio colombiano. En D. Khoudour, *Migración Internacional* (pág. 390). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Publicaciones periódicas académicas

- ACNUR. (2003). *Sexual and Gender-Based Violence Against Refugees, Returnees and internally Displaced Persons: Guidelines for Prevention and Response*. Ginebra: United Nations High Commissioner for Refugees.
- Alianza Global Contra la Trata de Mujeres; Clínica Internacional de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos; Centro de Derechos Humanos y Justicia Global; Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York. (2010). *Más allá de las Fronteras: Explorando los enlaces entre Trata, Globalización y Seguridad*. Bangkok: Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW) .
- Andaluza, R. (2005). *Esclavas del Siglo XXI: La trata con fines de explotación sexual* . Sevilla: Paz y Desarrollo.
- Cancillería. (2004). *Antecedentes históricos y causas de la migración*. Bogotá .
- CIPREVICA. (2016). *30 de Julio “Día Mundial contra la Trata de Personas”*. México.
- Colombia, U. N., UNODC, & Justicia, M. d. (2009). *Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia*. . Bogotá .
- Delito-UNODC, O. d. (2012). *Informe Mundial sobre la trata de personas*.

- Exteriores, M. d. (2012). *¿Que es la trata de personas?* Bogota.
- Fries, A. F. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Género y Derecho*, Facio, A. y Fries, L, pp 21-60.
- Gallego, C. A. (2010). *Retos y Realidades de la Trata de Personas en Colombia*. Bogotá: KAS Papers.
- Inatieff, M. (2003). *Los derechos Humanos como Política e Idolatría*. Barcelona : Paidós Iberica .
- Interior, M. d. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. Bogota.
- Interior, M. d. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. Bogota.
- Interior, M. d. (2013). *Boletín Informativo línea Nacional gratuita 018000 522020 contra la trata de personas*. Bogota.
- Juliano, M. D. (2002). *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.
- Khoudour, D. (2007). En busca de un nuevo El Dorado: análisis del fenómeno migratorio colombiano. In D. Khoudour, *Migración Internacional* (p. 390). Bogota: Universidad Externado de Colombia.
- Luciani, D. S. (2011). *Criminalidad organizada y trata de personas*. Rubinzal-Culzoni Editores.
- Medina, O. M. (2010). *ESTUDIO SOBRE LA TRATA*. Mexico: INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ.
- Mujer, S. D. (2015, Julio 30). *Bogotá libre de trata contra las mujeres, niñas y adolescentes*. Retrieved Septiembre 05, 2016, from Alcaldía mayor de Bogota : <http://www.sdmujer.gov.co/inicio/717-bogota-libre-de-trata-contra-las-mujeres-ninas-y-adolescentes>
- Nacional, P. (2008). Lucha contra la trata de personas. *Revista Criminalidad*, 394.
- OIM. (2010). *Lucha contra la trata de personas en Colombia* . Medellín : Copyright © .
- OIM, M. d. (2012). *¿Que es la trata de personas?* Bogota .
- ONU. (2010, Agosto 31). *Centro de noticias ONU*. Retrieved Octubre 12, 2016, from <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=19088#.WC44vtLhDcc>

- Pearson, E. (2003). ¿Qué son los Derechos Humanos? In E. Pearson, & J. G. Borrero, *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas* (pp. 15-19). Bogotá: GAATW .
- Raymond, J. (2001). *Guía para el nuevo Protocolo de Naciones Unidas sobre el Tráfico de Personas. Coalición contra el Tráfico de Mujeres*. Estados Unidos.
- Renacer, F. (2013). *Trata de personas en Colombia*. Bogota.
- Robinson, M. (2002). *Principios y Directrices recomendados sobre*. Alta Comisionada para los Derechos Humanos.
- Rosario, U. d. (2009). *Aspectos Juridicos de la Trata de Personas*. Bogota.
- Rugeles, A. M., Mejía, A. V., Toro, B. L., Aliaga, B. E., & Moyano, M. V. (2009). *Aspetor Juridicos de la Trata de personas en Colombia*. Bogotá.
- Trabajo, O. I. (2006). Definicion de la trata en el Derecho Penal. In O. I. Ttrabajo, *Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotacion* (p. 9). Ginebra: Organizacion Internacional del Trabajo 2006.
- Unidas, N. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia*. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga.
- Unidas, O. d. (2005). *La Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. Geneva.
- Unidas, O. d. (2016, 09 13). *Derecho Internacional* . Retrieved Junio martes, 2016, from dipublico.org: <http://www.dipublico.org/10667/protocolo-que-modifica-el-acuerdo-internacional-para-asegurar-una-proteccion-eficaz-contr-el-traffic-criminal-denominado-trata-de-blancas-firmado-en-paris-el-18-de-mayo-de-1904-y-el-convenio-intern/>
- UNODC. (2010). *Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas*. Nueva York.
- UNODC. (2012). *Fortalecimiento de la comprensión y capacidad de respuesta frente al Delito de Trata de Personas en el Departamento de Santander*. Bogotá.
- UNODC. (2012). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas* . New York.
- UNODC, A. d. (2014). *DOCUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE TURISMO RESPONSABLE Y LIBRE DE DELITO EN MEDELLÍN*., Medellin.
- Willson, M. S. (2009). Programa Andino de Derechos Humanos. Quito, Ecuador.
- Wilson, M. S. (2009). Recorrido histórico sobre la trata de. Quito, Ecuador.

Páginas web:

ETIC. (2010, Octubre 24). *Estudio transfronterizo sobre tráfico ilegal e inmigración clandestina de personas* . Retrieved Octubre 10, 2016, from <http://www.inmigracionclandestina.eu/2010/10/24/ercer-encuentro-nacional-de-comites-departamentales-de-lucha-contra-la-trata-de-personas-en-santa-marta-colombia/>

UNODC. (2015, Junio 12). *UNODC en Colombia*. Retrieved Septiembre 05, 2016, from <https://www.unodc.org/colombia/ni-un-paso-atras-frente-a-la-trata-de-personas.html>

Otros documentos:

.Unidas, N. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia*. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga.

Unidas, O. d. (2005). *La Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. Geneva.

CIPREVICA. (2016). *30 de Julio "Día Mundial contra la Trata de Personas"*. Mexico.

Exteriores, M. d. (2012). *¿Que es la trata de personas?* Bogota.

Interior, M. d. (2013). *BOLETÍN INFORMATIVO LÍNEA NACIONAL GRATUITA 018000 522020 CONTRA LA TRATA DE PERSONAS*. Bogota.

Mujer, S. D. (30 de Julio de 2015). *Bogotá libre de trata contra las mujeres, niñas y adolescentes*. Recuperado el 05 de Septiembre de 2016, de Alcaldia mayor de Bogota : <http://www.sd mujer.gov.co/inicio/717-bogota-libre-de-trata-contra-las-mujeres-ninas-y-adolescentes>

Entrevistas:

Entrevista realizada a Andrés Felipe Roa. (2016 septiembre) Director del Equipo de Asistencia a Connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entrevista realizada a Nancider Arcón Moreno, Directora de la Corporación Tamar.

ANEXOS

Anexo 1. Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO FACULTAD DE CIENCIA POLITICA GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES

FORMATO GUÍA PARA LAS ENTREVISTAS A ACTORES PARTICULARES DEL PROYECTO

OBJETIVO: Obtener la opinión de funcionarios y actores no gubernamentales, que permiten dar a conocer el alcance y funcionamiento de las políticas y acciones emprendidas por parte del Estado colombiano, así mismo sus aportes frente al delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual

1 Preguntas generales

- ¿Qué es la trata de personas?
- ¿Qué tipos de trata conoce?
- ¿Qué se quiere proteger con el delito de trata de seres humanos para la explotación sexual?
- ¿Qué conductas o características pueden constituir trata de mujeres para la explotación sexual?

Asistencia

- ¿Cuáles son las rutas de atención y asistencia para las víctimas de trata? ¿Qué medidas legales se utilizan para la persecución de este tipo de situaciones?
- ¿Cree que son suficientes las disposiciones legales para su persecución? ¿Qué sugerencias tiene con base a su experiencia?
- ¿Qué conoce sobre la ley 985 de 2005?
- ¿Qué tipo de acompañamiento ofrece su Institución u Organización a las víctimas de trata?

Recursos Institucionales

- ¿Qué tipo de colaboración y cooperación existe con otras instituciones implicadas en la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual?
- ¿Cuántas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual ha reportado o acogido su Institución u Organización en el último año?
- ¿Qué campañas ha impulsado o ha hecho parte, ¿su Institución u Organización, para hacer frente al delito de trata con fines de explotación sexual?
- ¿Qué acompañamiento ha tenido su Institución u Organización, por parte de la Oficina de Naciones Unidas y su Oficina especial UNODC?

Anexo 2. Entrevista 1

Entrevistadora: Paola Torres Méndez

Entrevistado: Andrés Felipe Roa. Director de Asistencia a Connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores

Fecha: 12 de septiembre de 2016

P.T: De acuerdo a mi proyecto de grado que es la Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual quisiera hacerle unas preguntas, empezando por ¿Cuál es el objetivo del equipo de Asistencia a Connacionales?

J.F.R: Bueno el equipo de Asistencia a connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores busca principalmente proteger y asistir a los colombianos en el exterior en el marco de los instrumentos internacionales y la legislación interna, en concordancia con la política exterior colombiana. Con referente al tema de trata de personas se trabaja en conjunto con los organismos nacionales liderados por el Ministerio del Interior, entonces se brindan las medidas necesarias para la atención de las víctimas de trata de personas, que podrán incluir: asistencia médica, apoyo psicológico, necesidades básicas de consumo, provisión de alojamiento, expedición de documentos y repatriación.

P.T: ¿Qué es la trata de personas?

J.F.R: La trata de personas es la captación, transporte y recepción de personas a través de medios de coacción o uso de la fuerza con el fin de explotarlas.

P.T: ¿Qué tipos de trata conoce?

J.F.R: Existen diferentes tipos de trata entre ellas esta: la Explotación sexual, la explotación laboral, el matrimonio servil, la mendicidad ajena, extracción de órganos.

En cuanto a la explotación sexual, se refiere a la obtención de un beneficio por parte de un tercero, a partir de actividades de tipo sexual ejercidas por la víctima, la explotación laboral a la obtención de un beneficio por parte de un tercero, a partir de actividades laborales de cualquier tipo ejercidas por la víctima, la mendicidad ajena a casos en los cuales la víctima es obligada y se ve obligada a pedir limosna por parte de un tercero el cual organiza el negocio y se beneficia por la actividad realizada de quien mendiga, la extracción de órganos a la extracción de tejidos y órganos humanos con el fin de comercializarlos, el matrimonio servil a casos en los que el matrimonio o la unión se realizó con el fin de que un miembro de la pareja fuerce a su compañero a realizar trabajos forzados

o explotación sexual y finalmente la servidumbre en donde son casos en las que la víctima es obligada a realizar trabajos u oficios de casa, sin ningún tipo de retribución.

P.T: ¿Qué se quiere proteger con el delito de trata de seres humanos para la explotación sexual?

J.F.R: Se protege principalmente los derechos humanos: El derecho a la libertad, el derecho a la dignidad, el derecho a la integridad, derecho al buen trato, derecho a la seguridad, entre otros. El derecho de las mujeres, que merecen que se hagan valer sus derechos como cualquier persona.

P.T: ¿Qué conductas o características pueden constituir el delito de trata de personas para la explotación sexual?

J.F.R: Las características que constituyen el delito de trata de personas son la captación, el transporte, traslado y acogida con fines de explotación. En el caso de la explotación sexual en específico podría ser el tipo de trabajo que se ofrece en principio por parte de la red de tratantes (meseras en restaurantes, bares), altas suma de dinero por actividades no calificadas, los países a los que les indican que van a viajar (China, Tailandia), entre otros. Es importante resaltar entonces el concepto de consentimiento, pues muchas mujeres en un principio les ofrecen grandes oportunidades laborales, ofertas de dinero y se les hace una esperanza falsa de una vida mejor.

P.T: ¿Cuáles son las rutas de atención y asistencia para las víctimas de trata? ¿Qué medidas legales se utilizan para la persecución de este tipo de situaciones?

J.F.R: En cuanto a la ruta de atención a los connacionales víctimas de ese delito en el exterior (trata externa) es primero la familia o el afectado ponen en conocimiento del MRE la situación a través de medios de atención al usuario o directamente a la oficina consular que por circunscripción le corresponda el país en donde se encuentra la víctima, luego se evalúa si se configuran las características (captación, transporte, traslado, acogida y explotación) del delito de trata para activar el enlace con la OIM, posterior a ello se realiza una evaluación integral de la situación de la víctima a través de la OIM quien se encargará de realizar el acompañamiento necesario de acuerdo a la situación específica.

P.T: ¿Cree que son suficientes las disposiciones legales para su persecución? ¿Qué sugerencias tiene con base a su experiencia?

J.F.R: Considero que éste es un fenómeno complejo, causado por varios factores de índole social (falta de oportunidades de educación, de oportunidades laborales, situaciones de pobreza, por el conflicto armado colombiano). Teniendo en cuenta lo anterior, el fenómeno va más allá de las disposiciones legales que se puedan optar, pues se deberían profundizar en otras políticas que serían las raíces del problema.

P.T: ¿Qué conoce sobre la ley 985 de 2005?

J.F.R: Es la ley por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma este está dirigido a fortalecer la capacidad de las autoridades ya sea nacionales, internacionales, departamentales y municipales en compañía con la sociedad civil. Considero que es una ley que va dirigido a la prevención y sensibilización, pero sobre todo a el fortalecimiento entre las diferentes instituciones y el monitoreo de los delitos de trata.

P.T: ¿Qué tipo de asistencia o acompañamiento ofrece su Institución u Organización a las víctimas de trata?

J.F.R: Bueno pues se relaciona mucho con lo anterior y es que el Ministerio de Relaciones Exteriores en base al artículo 7 de dicha ley, tiene la responsabilidad de tener en cada Consulado de Colombia en el exterior una debida información y opciones temporales para las víctimas de trata, para garantizar la seguridad de las mismas, salvaguardar sus derechos y hacer el debido apoyo ante las autoridades del país extranjero.

También es importante recalcar la labor de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio, el Centro Integral de Atención al Ciudadano - CIAC, quien tiene dispuesta la atención 24 horas para connacionales y personas que deseen reportar o necesiten ayuda siendo víctimas del delito de trata.

P.T: ¿Qué tipo de colaboración y cooperación existe con otras instituciones implicadas en la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual?

J.F.R: La colaboración se da en la mayoría de casos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Organización Internacional para las Migraciones. Estas dos entidades se complementan para dar una atención integral a las víctimas de ese delito. El MRE es la entidad que actúa reactivamente y en el lugar en donde se desarrolla la situación cuando ésta se da en el

exterior, asistiendo al connacional a través de los funcionarios consulares y asesores jurídicos y sociales en temas como alojamiento temporal, documentación, verificación de la situación migratoria. Luego la OIM evalúe toda la situación que rodea a la víctima, con el objetivo de apoyarla en diferentes frentes, tales como el psicosocial, médico, alojamiento y un acompañamiento para que pueda re integrarse a la sociedad luego de la experiencia vivida.

P.T: ¿Cuántas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, ha reportado o acogido su institución u organización en el último año?

J.F.R: La cantidad de casos que han sido puestas en conocimiento de esta dependencia en el periodo comprendido entre septiembre de 2015 y septiembre de 2016 es 19. Siendo un fenómeno tan complejo, la baja denuncia persiste debido al desconocimiento de sus derechos e igualmente al mismo temor, a las represarías contra ellas o sus familias, por parte de sus captores, el temor a la estigmatización y desconfianza también constituye un factor fundamental para obtener datos concretos frente al delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual.

P.T: ¿Qué campañas ha impulsado el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el delito de trata con fines de explotación sexual?

J.F.R: La Cancillería de Colombia ha tenido diversas campañas frente al delito de trata, no específicamente frente al delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual, pero si una sensibilización en general del delito de trata acogiendo las diversas modalidades.

La campaña más reciente se denominó ‘Ojo a la trata’, es una iniciativa dirigida a los colombianos en el exterior, para que estén alerta frente a este delito y puedan denunciar ante los consulados y embajadas de Colombia en el exterior. Esta iniciativa tuvo mucho acogida por las redes sociales, como Twitter y Facebook y generó una reacción en cadena por parte de diferentes personas, quienes se unieron a la campaña por medio de fotos con gafas diseñadas para la campaña, el lema entonces era con las gafas puestas, haciendo alusión a la importancia de estar alerta frente al delito de trata, cada “O” de la palabra “ojo” es un lente de unas gafas que invitan a estar alerta ante los peligros que se puedan correr en materia de explotación laboral, sexual o matrimonio servil, igualmente se publicaron imágenes con el hashtag #ojoalatrata, fue una campaña muy bonita, en la que contamos con diferentes artistas como Carlos Vives, personas y jóvenes de diferentes

Universidades, es bueno ver entonces reunidos a Organizaciones estatales, no estatales, sociedad civil, artistas etc. reunidos para hacer frente al delito de trata de personas en Colombia.

P.T: ¿Qué acompañamiento ha tenido el Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte de la Oficina de Naciones Unidas y su Oficina especial UNODC?

Bueno el Ministerio de Relaciones Exteriores ha trabajado más de la mano con la Organización Internacional para las Migraciones, sin embargo, se ha trabajado conjuntamente con UNODC en investigaciones y campañas de sensibilización. Este año por ejemplo en el Día internacional contra la trata de personas, todas las entidades que trabajan en Colombia para combatir este delito se unieron en la semana del 25 de julio al 29 de julio bajo la campaña “Amigos contra la trata”. En esta semana tanto UNODC como el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaria Distrital de la Mujer y diferentes Universidades entre ellas la Universidad del Rosario, presentaron diferentes charlas, ruedas de prensa, proyección de documentales y campañas de sensibilización

Anexo 3. Entrevista 2

Entrevistador: Paola Torres Méndez

Entrevistado: Nancider Arcón Moreno, Directora de la Corporación Tamar.

Fecha: 15 de septiembre de 2016.

P.T: De acuerdo a mi proyecto de grado que es Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual, quisiera hacerte unas preguntas. Empezando por ¿Que hace la Corporación Tamar?

N.A.M: Somos una organización sin ánimo de lucro que se constituye para buscar soluciones a diferentes problemáticas como la trata de personas, la violación constante a los derechos humanos; deterioro del ambiente y la inequidad de género.

P.T.: ¿Qué enfoque le han dado a la trata de personas?

N.A.M.: Nosotros partimos de dos enfoques. El enfoque de género y el enfoque de derechos humanos. Desde el enfoque de género buscamos la equidad de género, entonces en ese sentido nosotros hacemos un trabajo de prevención en colegios, y desde ahí incentivamos unas relaciones igualitarias entre hombres y mujeres. En cierto modo hacemos énfasis en el tema de explotación sexual viéndolo como un asunto que afecta más que todo a niños, niñas y adolescentes y mujeres, en cuanto a la prostitución y que parte principalmente desde los adultos. Allí nosotros insistimos mucho en la formación de los hombres porque esto no puede estar únicamente dirigido a las mujeres, además que la explotación sexual no es sólo de mujeres, sino que también involucra a los hombres.

P.T.: ¿Qué es la trata de personas?

N.A.M.: La trata de personas primero es una problemática muy compleja, es multicausal, es vista como una problemática de violación a los derechos humanos, pero también es un tema de seguridad y delincuencia organizada transnacional. Como tal, entendemos la trata de personas a partir de la definición de Naciones Unidas desde el Protocolo de Palermo, en el que se describe qué es la trata de personas, y de esa manera se ha visto materializada en la legislación colombiana con la Ley 985 de 2005. De allí se especifica que la trata de personas es la captación, traslado o acogida y recibo de una persona dentro y fuera territorio nacional con fines de explotarlo de la manera que sea. Yo

concluyo que la trata de personas es la cosificación del ser humano independientemente de la forma.

P.T.: ¿Qué tipos de trata conoce?

N.A.M.: Nosotros las enmarcamos en dos tipos de categorías grandes. El primero es el de explotación sexual, entonces ahí está la prostitución ajena, la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes ya sea en contexto de turismo o dentro del territorio nacional, pornografía infantil. La segunda categoría es la explotación laboral, donde encontramos la servidumbre doméstica, la servidumbre por deudas y la mendicidad ajena. También hay otros tipos de tratas que se encuentran entre las dos categorías como el matrimonio servil; el reclutamiento forzado que es un tema muy complejo de abordar en Colombia por el conflicto armado, y Colombia no lo ha reconocido como una forma de forma de trata de personas; también está la extracción de órganos que también es una práctica muy complicada de estudiar en Colombia porque según medicina legal no hay cifras y por lo tanto no podemos determinar su magnitud; también existe la adopción irregular que es entienda como la venta de niños; el alquiler de vientres que en este momento en un proyecto de ley se está determinado si hace parte de la trata de personas. Son varias las formas de trata, pero por ser un tema tan complicado pueden aparecer otras formas.

P.T.: ¿Qué se quiere proteger con el delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual?

N.A.M.: Considero yo como un principal punto la autonomía de las mujeres, en todo su sentido, desde el cuerpo, el derecho a decidir, la libertad y la vida, son lo principal y pues se puede agrupar de manera general en los derechos humanos de las mujeres a partir de la convención del sistema interamericano o la del mismo sistema nacional e internacional en el caso de Naciones Unidas.

P.T.: ¿Qué conductas o características pueden constituir trata mujeres para la explotación sexual?

N.A.M.: Conductas como por ejemplo la búsqueda de pornografía que tiene todo un contenido de la comercialización de la mujer en el campo sexual. El primer contacto que se hace de índole sexual y represión hacia la mujer ya sería una conducta para analizar, pues puede constituir un posible caso de trata.

P.T.: ¿Cuáles son las rutas de atención y asistencia para las víctimas de trata? ¿Qué medidas legales utilizan para la persecución de este delito?

N.A.M.: Frente a las rutas se parte de la establecida a nivel nacional por el Ministerio del Interior por la línea gratuita, en la que ellos orientan todo el tema de la asistencia y dependiendo de donde sea la víctima, se activan los comités municipales o el nacional en los que tiene en cuenta la situación, dependiendo también si es una víctima que ha sido explotada en otro país, ya ahí intervendría el Ministerio de Relaciones Exteriores o por ejemplo el ICBF si el caso de niños.

Las medidas legales para la persecución del delito son por ejemplo el artículo 188 A del código penal, antes de agosto de este año 2016 estaba la obligación de hacer una denuncia por parte de la víctima para poder recibir asistencia, y entonces así con la denuncia se podía perseguir a las organizaciones criminales. Sin embargo, también es obligación de las instituciones perseguir este delito de oficio, ya que, por tener este rasgo de oficio, no necesita que se active el aparato jurisdiccional para poder empezar a perseguir a los criminales.

P.T.: ¿Cree que son suficientes las disposiciones legales para su persecución? ¿Qué sugerencias tiene con base en su experiencia?

N.A.M.: Pensando que es un delito transnacional nosotros estamos muy débiles en cuanto a la cooperación, es decir que se han establecido entendimientos con otros países, pero lamentablemente esto se ha quedado en el papel. Por ejemplo, puede que en otro país se haga la investigación, pero acá no se inicie o viceversa, entonces falta mucha más articulación y sobre todo el conocimiento de la problemática, tanto en la sociedad civil como en las autoridades.

Las sugerencias serían entonces más compromiso, visibilizando la problemática porque muchas veces se ve como un mito, pero no como una realidad. Creo que ha que visibilizarlo y un compromiso por parte de actores Estatales, no estatales, Organizaciones Internacionales y sociedad civil.

P.T.: ¿Qué conoce sobre la Ley 985 de 2005?

N.A.M.: Bueno, la Ley establece medidas para la prevención, asistencia, protección, la judicialización de los tratantes, la cooperación de la investigación del delito. Es la Ley que dirige todo el accionar para contrarrestar la trata de personas.

P.T.: ¿Qué tipo de acompañamiento ofrece su organización a las víctimas de la trata?

N.A.M.: Nosotros abordamos la prevención. La asistencia es muy compleja y más porque en Colombia somos muy pocas las organizaciones que atienden víctimas y son muy pocos los recursos que hay, pero además son muchas más las exigencias. No es lo mismo asistir a una víctima de otro delito que a una víctima de la trata de personas por la complejidad y por el tema de seguridad, entonces para tener un programa de asistencia se debe tener todo un andamiaje para poder brindar una debida asistencia. Entonces nosotros en la medida que hacemos prevención, conocemos casos y lo que hacemos es orientarlos y hacerles algún tipo de acompañamiento, pero no asistimos a las víctimas.

P.T.: ¿Qué tipo de colaboración y cooperación existe con otras instituciones implicadas en la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual?

N.A.M.: Si hablamos de Instituciones del Estado, sí tenemos una cierta relación, por ejemplo, con el Ministerio del Interior y con la Secretaría de Gobierno de Bogotá para incentivar un poco el trabajo, para hacer recomendaciones desde las organizaciones de la sociedad civil.

P.T.: ¿Cuántas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, ha reportado o acogido su institución u organización en el último año?

N.A.M.: Nosotros no reportamos por el tema de que no asistimos a las víctimas. Sin embargo, si tenemos en la corporación algunas sobrevivientes del delito de trata, valoramos mucho la participación de las víctimas, y su colaboración en cuanto a que ellas mismas dirigen talleres de concientización a diferentes públicos siendo ellas las principales víctimas del delito. Menciono una frase que me parece muy conmovedora es de Marcela Loaiza “Ser sobreviviente de trata es como tener un tatuaje en el alma, nadie lo puede ver, pero siempre estará ahí y te lo recordará por siempre”. Valoramos mucho el valor y fuerza de todas esas mujeres

P.T.: ¿Qué campañas ha impulsado o en qué campañas ha hecho parte su institución u organización para hacer frente al delito de trata con fines de explotación sexual?

N.A.M.: La campaña se llama “No comas cuento pilas con la trata” basada en el cuento de la Cenicienta, entonces desde ahí es que nosotros divulgamos la información sobre la trata y hacemos sensibilización en cuanto a la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Nosotros en la campaña tenemos en cuenta el enfoque de género, pero no es nuestro objetivo llegar únicamente a

las mujeres, existen otras organizaciones que sí tienen el objetivo de llegar a las mujeres como “Espacios de Mujer” y que además tratan específicamente el tema de explotación sexual.

P.T.: ¿Qué acompañamiento ha tenido su Institución u organización por parte de Naciones Unidas y su oficina especial UNODC?

N.A.M.: El acompañamiento que recibimos de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito básicamente está orientado a fortalecer a la sociedad civil y sus organizaciones. En ese contexto ha apoyado mucho la conformación y el fortalecimiento de la alianza colombiana de organizaciones de la sociedad civil, y contra la trata de personas ha aportado bastante en encuentros nacionales donde se reúne la academia, las organizaciones de la sociedad civil y el Estado. Estos encuentros se han realizado como 3 o 4 veces y cuentan con un apoyo de Naciones Unidas muy importante para organizarlos. Este año pudimos participar en un campus universitario en el que la Universidad Libre de Pereira junto con Naciones Unidas han querido formar jóvenes para la creación de una red nacional contra la trata de personas y poder lograr más adelante una articulación a nivel de Latino América con el acompañamiento del Observatorio Latinoamericano contra el tráfico y trata de personas. Entonces desde ahí participamos con el objetivo de apoyar la red de jóvenes y ser parte de ella porque nosotros trabajamos mucho con jóvenes universitarios y de colegio.

El vincularnos a ese trabajo que está haciendo Naciones Unidas, junto con la academia es decir diferentes Universidades, pues es muy importante ya que se puede hacer mucho más o ampliar el radio de acción y sobre todo incentivar a los jóvenes porque son muy pocas las personas que quieren trabajar este tema, y cada vez necesitamos más manos.